

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00074222
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9100.27 /

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2.025)

Doctor
JOSÉ CARLOS MANOSALVA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ref. Responde 2-S-DADEP-202506-00050700

En atención a su solicitud rendir "*concepto jurídico a fin de que se determine quién es la entidad encargada de la cesión de bienes fiscales ocupados ilegalmente*", en particular los siguientes interrogantes:

"1. *¿Se encuentra vigente el Decreto Municipal 0093 del 19 de julio de 2021?*"

Respuesta: Sí.

Este es un decreto que reglamenta en el ámbito local el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, disposición legal que se encuentra vigente.

En el referido decreto se delega en el Director del INVISBU la competencia para adelantar el procedimiento administrativo para la transferencia mediante cesión a título gratuito, la propiedad de predios fiscales o la porción de ellos ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destino económico habitacional. Sin embargo, se advierte que la competencia de suscribir el acto administrativo de cesión es del Alcalde de Bucaramanga.

Ni el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, ni el Decreto Municipal 0093 del 19 de julio de 2021 son incompatibles con la Ley 2044 de 2020. Esta última norma no reguló las condiciones que deben cumplir los particulares para la cesión gratuita de bienes fiscales ocupados ilegalmente. Sus provisiones se relacionan con el contenido que debe tener el acto administrativo de cesión y el deber de realizar su registro.

Por ende, es posible ejercer las competencias reguladas en las Leyes 1955 de 2019 y 2044 de 2020, en las condiciones señaladas en el Decreto Municipal 0093 del 19 de julio de 2021.

2. *En caso contrario, ¿se ha delegado la titulación de predios fiscales a otra entidad o despacho?*

Respuesta: No.

Se insiste: (i) sólo el Alcalde de Bucaramanga puede proferir los actos administrativos de cesión y (ii) se delegó en el Director del INVISBU la competencia para adelantar el procedimiento para proferir esos actos. El Decreto Municipal 0093 del 19 de julio de 2021 no ha sido modificado, ni revocado.




ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00074222
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9100.27 /

Atentamente,

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretario Jurídica
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proyectó: Carlos A. Duarte Martínez – Contratista 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 